

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen exclusivamente en interés de la paz internacional, en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

5. *Hace de nuevo un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten medidas eficaces con miras a prohibir por ley toda propaganda en favor de la guerra;

6. *Espera con interés* que la Comisión de Derechos Humanos despliegue nuevos esfuerzos con miras a garantizar el derecho inherente de todos los pueblos y de todos los seres humanos a la vida;

7. *Decide* examinar esta cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

#### 38/114. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, 34/4 de 18 de octubre de 1979, 35/131 de 11 de diciembre de 1980, 36/57 de 25 de noviembre de 1981 y 37/190 de 18 de diciembre de 1982,

*Recordando también* las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978<sup>158</sup>, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>159</sup>, 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980<sup>160</sup>, 26 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981<sup>161</sup>, 1982/39 de 11 de marzo de 1982<sup>162</sup>, y 1983/52 de 10 de marzo de 1983<sup>163</sup> de la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978, 1978/40 de 1º de agosto de 1978, 1982/37 de 7 de mayo de 1982, y 1983/39 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y las decisiones 1980/138 de 2 de mayo de 1980 y 1981/144 de 8 de mayo de 1981 del Consejo,

*Teniendo presente* que los derechos del niño son derechos humanos básicos y exigen que se mejore continuamente la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y su educación en condiciones de paz,

*Consciente* de la necesidad de mantener el impulso de las actividades en favor de los niños, generado por el Año Internacional del Niño,

*Tomando nota* del importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

<sup>158</sup> *Ibid.*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>159</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>160</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>161</sup> *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

*Consciente* de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño para proteger más eficazmente los derechos del niño, así como del general interés en la elaboración de un instrumento internacional de que han dado muestra un creciente número de gobiernos y organizaciones internacionales,

*Considerando* que en 1984 se conmemorará el vigésimo quinto aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño<sup>162</sup>,

*Reafirmando* que la humanidad debe a los niños todo lo mejor que pueda ofrecerles,

*Tomando nota con reconocimiento* de los nuevos progresos realizados en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño antes del 39º período de sesiones<sup>163</sup> de la Comisión de Derechos Humanos y durante ese período de sesiones<sup>164</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1983/39 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana de duración antes del 40º período de sesiones de la Comisión para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad en su 40º período de sesiones a la cuestión de la terminación del proyecto de convención, y que se esfuerce en lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, como contribución tangible de la Comisión a la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que ofrezcan su colaboración efectiva para la terminación sin demora del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

4. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que cumpla su cometido sin tropiezos y en forma eficiente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

#### 38/115. Servicios en idioma árabe para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Comité de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la necesidad de lograr mayor cooperación internacional y de promover la armonización de sus actividades en la esfera de los derechos humanos,

<sup>162</sup> Resolución 1386 (XIV).

<sup>163</sup> Véase E/CN.4/1983/62.

<sup>164</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XI.*